

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b> <small>N.I.T. 800.157.830-3</small>	<b>RESOLUCION ORGANICA No. 0003</b>
		<b>FECHA: 29 de junio del 2007</b>
		<b>HOJA: 1 de 1</b>

**RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 003**  
( 29 de junio del 2007 )

**POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA CUENTA DEL AÑO 2006**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 330 de diciembre de 1996, en los numerales 1 y 4 de su Artículo 9, faculta a los Contralores para prescribir los métodos y formas de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan contraloría y exigir informes sobre su gestión fiscal.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 268 de la Constitución Política, establecen que es función del Contralor General de la República "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse", y "Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".

Que la Contraloría General de Nariño mediante Resolución Orgánica No.002 del 25 de abril del 2007, prescribió los métodos y la forma para la rendición electrónica de la cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de Nariño. Por otra parte, el en parágrafo segundo de la resolución en mención, se fijó como término máximo para rendir la cuenta del año 2006 a través de transferencia electrónica hasta el día 29 de junio del 2007.

Que teniendo en cuenta los problemas de interconexión que la Empresa de Telecomunicaciones – TELECOM viene presentando en el último mes para la prestación del servicio de Internet, la cual ha incidido sobre el proceso de rendición de la cuenta electrónica del año 2006 de las entidades fiscalizadas, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación de la misma.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1-** Fijar como término máximo para rendir la cuenta del año 2006 a través de transferencia electrónica – SEREC 2.0, hasta el día 10 de julio del 2007.

**Artículo 2-** Se mantienen las demás disposiciones contenidas en la Resolución Orgánica No.002 del 25 de abril del 2007.

**Artículo 3-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del dos mil siete (2007).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCIO RODRIGUEZ CHAVES**  
Contralor Departamental de Nariño

**Proyecto:** HENRY A. ESTRELLA BURBANO  
Subdirector de Revisión de Cuentas y Fenecimientos

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contregn@hotmail.com](mailto:contregn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño